Radicado No.: 3-2025-014888
Fecha: 25-04-2025

Código Dependencia: 2203
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Grupo de Coordinación para el Fomento a la Minería Sustentable y la Seguridad Minera

ASUNTO: Solicitud Prórroga de la Suspensión del Contrato No. GGC-0750-2025 - LORENA PÁEZ QUINTERO

Cordial saludo.

Mediante la presente comunicación comedidamente solicitamos tramitar una nueva ampliación de la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **No. GGC-0758-2025**, por las razones presentadas por la Contratista LORENA PÁEZ QUINTERO.

El Contrato reseñado tuvo su fecha de inicio el 26 de febrero de 2025, mediante Acta de 31 de marzo de 2025 se suspendió el plazo de ejecución por el término de veintiún (21) días, esto es, del 1° al 21 de Abril de 2025, mediante Acta de 21 de abril de 2025 se suspendió nuevamente el plazo de ejecución por el término de siete (7) días, esto es, del 22 al 28 de Abril de 2025, y las razones por las que se solicita una **nueva ampliación de la suspensión del plazo de ejecución del contrato**, son las que se describen a continuación.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATISTA	LORENA PÁEZ QUINTERO
CONTRATO No.	GGC-0758-2025
	Prestar los servicios profesionales como instructor en

OBJETO:	formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Valle del Cauca.
VALOR INICIAL:	CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000)
FECHA DE INICIO:	Febrero 26 de 2025
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	DIEZ (10) MESES contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal.
SUSPENSIÓN No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN:	Mediante Acta de 31 de marzo de 2025 se suspendió el plazo de ejecución del contrato por el término de veintiún (21) días, esto es, del 1° al 21 de Abril de 2025.
SUSPENSIÓN No. 2 AL PLAZO DE EJECUCIÓN:	Mediante Acta de 21 de Abril de 2025 se suspendió el plazo de ejecución del contrato por el término de siete (7) días, esto es, del 22 al 28 de Abril de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Cali (Valle del Cauca)
SUPERVISIÓN ACTUAL:	Sandra Milena Sánchez Zuluaga - Coordinadora Grupo para el Fomento a la Minería y la Seguridad Minera

II. BALANCE FINANCIERO - CON BASE EN RELACIÓN DE PAGOS SIIF DEL CONTRATO No. GGC-0758-2025

GGC-0758-2025	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor del Contrato	$105.000.000
Valor pagado por el Ministerio de Minas y Energía a la Contratista	$0

III. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL

1. El **24 de Febrero de 2025** se suscribió en la plataforma SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-0758-2025.

2. El plazo inicial fijado dentro del documento de Estudios Previos, en su numeral **2.2.5**. fue el siguiente: *"El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el 31 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra, sin exceder la vigencia fiscal".*

3. La Contratista presentó la Póliza de Cumplimiento No. 51-46-101021345 expedida por Seguros del Estado S.A., la cual fue aprobada en la plataforma Secop II el **25 de Febrero de 2025**.

4. Al Contrato GGC-0758-2025 se le asignó el Registro Presupuestal No. 108225 de **25 de Febrero de 2025**.

5. La Contratista LORENA PÁEZ QUINTERO se afilió a la Administradora de Riesgos Laborales Positiva el **26 de Febrero de 2025**.

6. El Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

 "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

7. Acorde con lo descrito en los numerales anteriores, se tiene que el Contrato de Prestación de Servicios tuvo su fecha de inicio el **26 de Febrero de 2025**.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN INICIAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PRESENTADA POR LA CONTRATISTA

Mediante comunicación radicada ante el Ministerio bajo el No. 1-2025-012181 de 19 de Marzo de 2025, la Contratista LORENA PÁEZ QUINTERO solicitó la suspensión del contrato, para lo cual adujo las siguientes razones:

> *"Por medio de la presente, y en atención al contrato N° GGC-0758-2025, suscrito el 26 de febrero de 2025 entre el MINISTERIO DE MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA y mi persona, solicito formalmente la suspensión del mencionado contrato por el termino de 3 semanas.*
>
> *Dicha solicitud se fundamenta en una situación de fuerza mayor derivada de una calamidad doméstica.*
>
> *Lamentablemente, me veo en la necesidad de tomar esta decisión debido a que mi Padre ha sufrido un Accidente Cerebro Vascular (ACV), evento que afectó también a mi madre quien tiene 80 años, lo dos requieren en este momento mi atención y cuidados constantes, sin saber cuánto tiempo tendré que permanecer al lado de ellos.*
>
> *Estas circunstancias me han generado una carga emocional muy grande, por lo que muy comedidamente le solicito su comprensión y colaboración para llevar a cabo este proceso de manera diligente. Así mismo, estoy dispuesta a realizar los trámites administrativos correspondientes para la suspensión del contrato de la manera más ordenada posible.*
>
> *Agradezco de antemano su comprensión y apoyo en este difícil momento. Quedo a su disposición para coordinar cualquier detalle adicional que sea necesario para la formalización de la suspensión del contrato. Espero su pronta respuesta para dar por concluido este trámite de la manera más eficiente y cordial."*

V. JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN CONTRACTUAL PARA LA CONTRATISTA

Mediante comunicación radicada ante el Ministerio bajo el No. 1-2025-018801 de 16 de Abril de 2025, la Contratista LORENA PÁEZ QUINTERO solicitó la ampliación de la suspensión del plazo de ejecución del contrato, para lo cual adujo las siguientes razones:

> *"Me dirijo a usted con el fin de solicitar una prórroga de la suspensión del contrato GGC-0758-2025 que fue acordada previamente. Debido a circunstancias personales imprevistas, necesito extender la suspensión del contrato por un periodo adicional de una semana.*
>
> *La suspensión original del contrato fue acordada desde el 1 de abril de 2025 hasta el 21 de abril de 2025, debido a las circunstancias mencionadas anteriormente."*

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL PARA LA CONTRATISTA

Mediante comunicación de 25 de Abril de 2025, la Contratista LORENA PÁEZ QUINTERO solicitó la extensión de la suspensión del plazo de ejecución del contrato, para lo cual adujo las siguientes razones:

> "*Me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar una segunda prórroga de la suspensión del contrato GGC-0758-2025, la cual fue acordada previamente.*
>
> *Como es de su conocimiento, la suspensión inicial del contrato fue establecida para el período comprendido entre el 1 y el 21 de abril de 2025. Posteriormente, se acordó una primera prórroga desde el 21 hasta el 28 de abril de 2025. No obstante, debido a las circunstancias personales imprevistas ya conocidas por Usted, solicito una extensión adicional del periodo de suspensión por un lapso de dos semanas más, contadas a partir del 28 de abril de 2025.*
>
> *Agradezco de antemano su comprensión y quedo atenta. Me comprometo a mantener una comunicación constante y a cumplir con los procedimientos que se requieran para formalizar esta solicitud."*

VII. JUSTIFICACIÓN DE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DESDE LA SUPERVISIÓN

Revisadas y analizadas las razones presentadas por la Contratista LORENA PÁEZ QUINTERO en el oficio de Abril 25 de 2025, se considera que, efectivamente, los hechos descritos corresponden a lo que comúnmente se conoce como calamidad doméstica, generalmente definida como "todo suceso familiar cuya gravedad afecte el desarrollo normal de las actividades de la persona, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente".

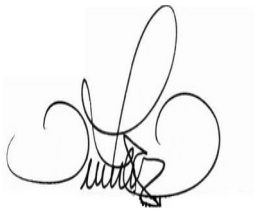
Es de resaltar que estas circunstancias especiales, a su vez se constituyen en razones de fuerza mayor o caso fortuito aplicables a la relación contractual derivada de la celebración del contrato de prestación de servicios GGC-0758-2025, según la definición legal contenida en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, en el que se indica:

> *"ARTICULO 64. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.* ***Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir****, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*
>
> (Resaltado fuera del texto)

Por las razones brevemente expuestas, se solicita gestionar una nueva suspensión al plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-0758-2025 por el término de **CATORCE (14) DÍAS** adicionales, esto es, **desde el veintinueve (29) de Abril hasta el doce (12) de Mayo de 2025**.

Agradecemos su amable gestión.

Radicado No.: 3-2025-014888
Fecha: 25-04-2025



Sandra Milena Sánchez Zuluaga
Coordinadora
Grupo de Coordinación para el Fomento a la
Minería Sustentable y la Seguridad Minera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Anexos Solicitud nueva ampliación Suspensión Contrato GGC-0758-2025

Elaboró: Alfonso Sepulveda Galeano
Reviso: Sandra Milena Sánchez Zuluaga
Aprobó: Sandra Milena Sánchez Zuluaga